REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA /
RCO.-/MCC.-/RPMM.-/DVL.-/nra.-

DECRETO EXENTO Nº 5186 **/**
CAUQUENES, 13 NOV. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 223 de fecha 12 de octubre de 2023 de la Srta. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes a Asesor Juridico de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Ley N° 19.880, que establece Las Bases del Procedimiento Administrativo que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
- Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019, de Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 56 de la Ley N° 18.698, Orgánica Constitucional, el Alcalde (sa) es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.
2. Que, la firma del Alcalde (sa), resulta esencial en los actos administrativos de la entidad edilicia, por cuanto aquella representa la declaración de voluntad contenida en las decisiones formales del Municipio, en el ejercicio de potestad pública, en conformidad con los términos del artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases del Procedimiento Administrativo que rige de los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Que, de acuerdo al artículo 63 letra i), de la citada Ley N° 18.695, corresponde al Alcalde (sa) dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
4. Que, la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 3.159, de 2000, estableció que la limitación que la referida letra j) establece para la delegación de atribuciones exclusivas, resulta también aplicable a la delegación de la facultad de firmar "por orden del alcalde (sa)". Es decir, conforme con el aludido criterio jurisprudencial, el alcalde puede delegar su firma respecto de la generalidad de las facultades cuyo ejercicio la ley le entrega, salvo las excepciones de las mencionadas letras c) y d) del artículo 63 de la ley N° 18.695 (dictamen N° 32.412/2017).
5. Que, el Artículo 24 bis, de la Ley 18.695 letra, letra c) establece que el Administrador Municipal deberá ejercer las atribuciones que le delegue, el alcalde, en conformidad con esta ley, y las demás funciones que se le encomienden de acuerdo con el reglamento interno de la municipalidad.
6. Que, la delegación de la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en el presente caso, se relaciona con labores inherentes al cargo del funcionario que a continuación se señala, referidas a materias específicas que no se encuentran en la hipótesis de las letras c) y d) del artículo 63 de la Ley N° 18.695.
7. Y, la necesidad de seguir proporcionando mayor agilidad al procedimiento de autorización en Resoluciones Municipales, cumpliendo de esta manera, el principio de celeridad en los actos de la administración.

D E C R E T O:

1. **INCORPÓRESE, al numeral N°1,** del decreto Exento N° 4863 de fecha 16 de noviembre del 2022, el cual delega**,** al titular de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,** lo siguiente:

   x) *"Firmar por orden de la Alcaldesa las resoluciones, aplicables a las solicitudes realizadas a través de Ley de Transparencia pasiva".*

2. La presente, delegación de funciones, rige a contar de la fecha de dictación del presente decreto.

3. En todo lo demás, el Decreto Exento N° 4863 de fecha 16.11.2023, se mantiene vigente para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CAUQUENES

ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDESA CAUQUENES

Mary Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:
- c.c. Alcaldía.
- c.c. Todas las Direcciones.
- Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico.